

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, anexo memorial aportado por la parte actora el día 15-12-2023, donde informa haber dirigido la notificación personal, conforme lo ordenado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al demandado EMMANUEL GALLEGO MORALES, según se le requirió en auto que antecede, aporta acta de envío y entrega emitido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con fecha de recepción del 14-12-2023; se avizora que se remitió la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, omitiendo el auto que corrigió este último, de fecha del 11-10-2023, tal como allí se ordenó. Sírvase proveer.

A Despacho, sírvase proveer. Manizales, 19 de enero de 2024 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024; 13 y 14 de enero de 2024).



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 94
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMMANUEL GALLEGO MORALES C.C. 1.053.825.281
Rad: 17001-40-03-012-2023-00576-00

Una vez se confirma la veracidad de la constancia secretarial que antecede, el Despacho agrega al expediente el memorial aportado por la parte actora el día 15-12-2023; sin que sea viable tener en cuenta la notificación efectuada, pues se remitió la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, omitiendo notificarlo del auto que corrigió este último, de fecha del 11-10-2023, tal como allí se ordenó; al haberse iniciado las diligencias de notificación por el ejecutante, sin éxito, el Despacho remitirá por Secretaría las respectivas piezas procesales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, para que desde allí realicen la notificación del ejecutado **EMMANUEL GALLEGO MORALES C.C. 1.053.825.281** a la dirección electrónica informada por la EPS oficiada con anterioridad (documento 14 del Cuaderno Principal), notificación que ha de surtir conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

LMLP



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674360c8ac84dbafb9ef9c1d01a82ac101b055588d51c399a5488841a3386f80**

Documento generado en 19/01/2024 02:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>